



REAL AGENCIA DE VALLADOLID
A LOS SEÑORES D. JUAN DE
SALAS Y A LOS SEÑORES D. JUAN DE
MONTAÑA Y A LOS SEÑORES D. JUAN DE
MONTAÑA Y A LOS SEÑORES D. JUAN DE

en esta parte de llevarse: sus mds. expresadas solo propuereis siendo
constante quanto en ellas se expone imo tambien el beneficio de
el comun a Vds. hasta el citado dia de mayo del anterior mes
haviendo conferenciado sobre este importante particular de llevarse
que el caballero D. Joaquin Vda. suscribiendo a este comun
pedicite: modo por lo menos los tres siguientes meses incluyendo
en ellos el presente al precio de veinte y siete quales cada una
libra por la medida usada satisfaciendo la provista en benefi-
cio del comun de los repartimientos forasteros: siendo con la misma
cantidad de que si se presentase bien no posturas a persona
que por poco o mucho tiempo vendiase al comun cada D. Joaquin
y solo en el evento de no haver quien vendiese continuase en los termi-
nos propuestos en lo que nada tubiere que exponer los Diputados y
Personeros del comun por ser cierto quanto se villa expone; de
lo que entendido el procurador D. Joaquin Dijo: fue solo con el fin
de que no salte este partido continuase dando el precio al precio
propuesto cesando inmediatamente que haya quien lo mejor con
la villa de un solo quanto, y que el tal satisfaga el dia de mayo
D. Sr. Maestre Mayor en inteligencia de todo mande se haga
como por la villa se propone, y suplico el caballero D. Joaquin se
venga; esto por quanto no se representado posturante ni otra persona
que vista al comun: de firmaron de sus mds. los d. señores de ofe=

M.
Garcia
Vda. Gas. Guillen
Romero Garcia

